OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.252
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**INGENIERIA MULTIMODAL S.A.S**
NIT	901.313.949-6
OBJETO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA
VALOR	MIL CIENTOC CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.146.908.005,82) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VICTOR ANDRÉS REINOSO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.448.278 en calidad de Gerente General Encargado nombrado mediante Decreto 141 del 17 de octubre de 2023 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **OVER RAFAEL RUIZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.674.375 obrando como representante legal de la entidad **INGENIERIA MULTIMODAL S.A.S** con NIT 901.313.949-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre Municipio de San Francisco, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. 009 de 2023 cuyo objeto es CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 437 DE 2023 SUSCRITO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – IDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 103 de 2023.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 12 de julio de 2023 y se suscribió contrato de obra No. 2023.252 mediante plataforma SECOP II.
4. Que el plazo del contrato se pactó en SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 27 de julio de 2023.
6. Que el contrato de obra se encuentra condicionado al contrato principal suscrito entre EMDUCE y el Municipio de San Francisco denominado contrato interadministrativo No. 009 de 2023 y este a su vez, se deriva del convenio 437 DE 2023 suscrito entre el municipio de San Francisco e INDEPORTES.
7. Que el convenio suscrito entre el municipio de San Francisco e INDEPORTES finaliza el 17 de diciembre de 2023, para lo cual se hace necesario aclarar el plazo contractual de la obra puesto que se determinó que finaliza el 31 de diciembre de 2023.
8. Que el contrato interadministrativo 009 de 2023 se encuentra sujeto a las disposiciones del acto principal que en el caso que nos ocupa es el Convenio No. 437 de 2023, puesto que su existencia se fundamenta en la celebración del convenio citado y por ende, es primordial declarar la sujeción del contrato derivado 2023.252, al Convenio 437 de 2023 por lo tanto al ser actos provenientes del convenio inicial correrán la suerte de este como principal.
9. Que, en virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. ACLARAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato determinando que no podrá superar el 17 de diciembre de 2023 y en tal sentido, se modifica de la siguiente forma:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 09 de noviembre de 2023.

El Contratante,

VICTOR REINOSO SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL (e)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista

OVER RAFAEL RUIZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA MULTIMODAL SAS